Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

1980/2021

GUTIERREZ, EDUARDO RAMON Y OTRO c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, en la fecha que surge al pie de la presente.- FLC

Agréguese la constancia acompañada y tiénese presente.

AUTOS Y VISTOS:

Atendiendo al mérito, eficacia y extensión de la labor profesional desarrollada en autos, a las etapas procesales cumplidas en este litigio y monto del proceso (conforme liquidación aprobada con fecha 17/04/26), regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Ariel Alberto Lis, en 10 UMA ($1.042.200) *(conf. arts. 16, 19, 21 y 58 de la ley 27.423 y resolución SGA n° 1930/26).*

El pago de la alícuota del I.V.A., en caso de corresponder, será soportado por la obligada al pago de los emolumentos aquí regulados, siendo la base imponible el monto de los mismos (*conf. CNCCFed., Sala II, causa 9.121 del 26/03/93; CNCom., Sala A, del 21/04/92, pub. en el Diario El Derecho del 02/07 /92 y Dictamen D.G.I., División Jurídica "A" del 26/02/92).*

Regístrese y notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO BRUNO DOS SANTOS
Date: 2026.09.11 08:19:59 ART

#35390351#514425614#20260911081946745